

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada ante este Ministerio por los Sres. don José María Molina y D. Manuel Hurtado de Mendoza, industriales de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de que se incoyua y clasifique la industria del juego denominado El Cuco en la tarifa, clase y número que le corresponda de la matrícula de subsidio industrial y de comercio: Resultando que por consecuencia de dicha reclamación se instruyó el oportuno expediente, el cual fué tramitado en la forma que establece el art. 119 del reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896:

Considerándose que tratándose en este expediente de la determinación de la tarifa con arreglo á la cual habrá de tributar un juego, no puede juzgarse si este juego es ó no de los permitidos, por ser esta cuestión ajena en absoluto á la competencia de este Ministerio, como también por haberse declarado recientemente por el Tribunal Supremo, con relación al juego llamado del Coín, que la inclusión de tales recreos en las tarifas de la contribución y el pago de ésta no es bastante para suponer que un juego es lícito y que no puede ser perseguido por la Autoridad competente:

Considerando que el juego de que se trata es completamente nuevo, y que si bien guarda cierta similitud con el denominado Billar romano, ni por su marcha, ni por las reglas á que se ajusta su desarrollo, ni por la forma de su explotación, puede comprenderse entre aquellos otros á que se refiere el último apartado

del núm. 50 de la sección 2.ª de la tarifa 5.ª, y más si se atiende á que la característica de dicha sección y tarifa es la explotación en ambulancia, circunstancia que supone, á tenor del contenido de la nota que precede á los epígrafes de dicha sección, su instalación en temporada de ferias, mercados y fiestas:

Considerando que el juego objeto de este expediente, por la construcción de sus tableros y por la forma y marcha del mismo, requiere mayor firmeza y parece más propio de Casinos y Sociedades, siendo su explotación más constante, guardando, por tanto, este juego más analogía con los comprendidos en la tarifa 2.ª, epígrafe 102, y aun cuando no es mucha la semejanza, debe ser gravado, de conformidad á las cuotas y bases de población que allí se determinan, en relación con la extensión mayor ó menor de cada mesa, calculada por el número de sidos:

Considerando, no obstante, que al presente debe fijarse menor cuota que las que señala aquel epígrafe, por ser ignorados los rendimientos que el dueño ó arrendatario de las mesas habrá de obtener por cada juego, hecho dependiente de la mayor ó menor aceptación que en el público tenga y del precio que se fije por hora; y

Considerando, en su virtud, que el nuevo juego de El Cuco debe tributar por la tarifa 2.ª, añadiendo, después del epígrafe 102 de la misma, otro, en el cual se comprenda el referido juego;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido resolver que se cree un epígrafe con el número 102 bis en la tarifa 2.ª de industrial, redactado en la siguiente forma:

«Juego llamado de El Cuco, sea cualquiera el local donde esté establecido, siempre que sea autorizado competentemente, pagará por cada mesa:

En Madrid, 125 pesetas.

En poblaciones que excedan de 40.000 habitantes, 105 pesetas.

En las de 20.000 á 40.000 habitantes, 75 pesetas.

En las de 10.000 á 19.999 habitantes, 50 pesetas.

En las restantes, 25 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 26 de Agosto de 1901.

URZAIZ

Sr. Director general de Contribuciones.

Gobierno Civil

Secretaría. — Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en oficio de fecha 7 del actual, comunica á este Gobierno lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Vincenti contra acuerdo del Ayuntamiento de esta capital resolviendo llegar á un término de avenencia con los herederos de Marconell, propietarios de los terrenos destinados á vías públicas para las calles de Guzmán el Bueno, Blasco de Garay, Galileo y San Rafael, y considerando que, si bien los interesados en este recurso de alzada fueron oídos en el expediente á que se refiere no lo han sido respecto del nuevo acuerdo del Ayuntamiento, hoy recurrido, relativo á que se intente por la Corporación establecer un término de avenencia con aquéllos, y no habiéndose podido cumplir en ese Gobierno de provincia el trámite de audiencia para este recurso por proceder directamente ante este Ministerio con arreglo al art. 8.º de la ley de Ensanche de Madrid y Barcelona, esta Dirección general ha acordado, en virtud de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 19 de Agosto último, conceder veinte días de audiencia á todos los interesados en el presente recurso de alzada.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de la preinserta orden y con el fin de que dentro del plazo fijado en la misma puedan alegar las partes interesadas lo que se les ofrezca y parezca.

Madrid 10 de Septiembre de 1901.—El Gobernador, A. Barroso.

281.—160.

Negociado de Obras públicas.—Agua

Los Sres. D. Antonio González Echarte, D. Carlos Mendoza, D. Alejandro Moreno y D. Felipe Mora han solicitado de este Gobierno civil el aprovechamiento hasta 3.000 litros de agua por segundo del río Lozoya para fuerza motriz con destino á la producción de energía eléctrica para usos industriales, mediante la construcción de una presa sobre el cauce de dicho río, en término de Cervera de Buitrago, y de un canal á cielo abierto hasta el emplazamiento del salto de agua situado en el término municipal de El Alazar, cuyo proyecto y expediente se hallan de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle de las Infantas, números 28 y 30, piso segundo.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 para la tramitación de los expedientes sobre aprovechamiento de aguas públicas, así como á los efectos del artículo 97 de la ley general de Obras públicas y el 27 del Reglamento para su ejecución, se hace saber al público á fin de que puedan presentarse ante mi Autoridad en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de este edicto, nuevos proyectos mejorando el de los peticionarios, así como las reclamaciones que se consideren procedentes acerca del mismo, y á esos efectos se inserta á continuación la nota referente á dicho proyecto.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.—El Gobernador, A. Barroso.

Nota.—El proyecto presentado por don Antonio González Echarte, D. Carlos Mendoza, D. Alfredo Moreno y D. Felipe Mora al solicitar el aprovechamiento hasta 3.000 litros de agua por segundo del río Lozoya, sólo como fuerza motriz, con destino á la producción de energía eléctrica para usos industriales, consiste en la construcción de una presa de 13 metros 75 centímetros de altura sobre el cauce de dicho río, situada en el término de Cervera de Buitrago, y á unos nueve kilómetros aguas abajo de la presa del Villar y en un canal á cielo abierto de 6.189 metros de longitud, que todo él se desarrolla por la margen izquierda de

dicho río en terrenos de propiedad particular, hasta llegar al emplazamiento de salto situado en término municipal de El Alazar, seneo al de Robledillo de la Jara.
—Madrid 29 de Agosto de 1901.

281.—161.

Sección de Seguridad

Habiendo sido declarado cesante con fecha 7 del mes actual el guardia del citado Cuerpo, Casto Miñón Rodríguez, por haber abandonado el destino, he acordado publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos prevenidos en la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.—El Gobernador, A. Barroso.

281.—162.

Comisión Provincial

Sesión de 28 de Agosto de 1901

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ

Señores que asistieron:

Durán.—Raboso.—Fernández Arribas.—Boccherini.—Cuenca.—Ranero.—Bernad y Pérez Magnán.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que la confiere el párrafo tercero del art. 98 de la ley Provincial y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Conceder á D. Andrés Fernández Cuervo la autorización que solicita para cruzar con unos conductores eléctricos la carretera provincial de la general de Andalucía á San Martín de la Vega, y por los cuales desea suministrar dicho fluido á varios pueblos, pero con las condiciones propuestas por el Sr. Ingeniero, que son las siguientes:

1.ª Los postes inmediatos á cada lado de la carretera dejarán entre sí un espacio libre de 15 metros como mínimo, estarán formados de dos pies derechos unidos en su parte superior por un travesaño, el cual deberá quedar por lo menos ocho metros sobre el firme de la carretera.

2.ª Los cables eléctricos se apoyarán sobre el inmediato travesaño que debe estar horizontal, y

3.ª Que para evitar accidentes fúnestos en caso de rotura de alguno de los cables eléctricos se establecerá en la parte inferior de los mismos una red metálica que se apoyará sobre dicho tramo horizontal con sus correspondientes aisladores.

Pasar á informe de los Sres. Letrados de la Beneficencia provincial el recurso de alzada interpuesto por don José Noguera, como apoderado de don Pedro Rodríguez Pérez, contra el acuerdo de esta Comisión de 10 del actual, por el que se dispuso que el señor Rodríguez venía obligado á suministrar la carne necesaria á los Establecimientos de la Beneficencia provincial al precio de 1'60 pesetas hasta que se adjudicara definitivamente la subasta del artículo, y de no hacerlo, se adquiriese ésta con cargo á la fianza que tiene constituida para evitar que los fondos provinciales resultaran perjudicados.

Nombrar á doña Elisa Castro de la Jara Maestra auxiliar de la Escuela de párvulos del Hospicio, cuyo cargo se compromete á desempeñar gratuita-

mente hasta que la Diputación juzgue oportuno retribuirla.

Pasar á ponencia del Vocal en turno, Sr. Raboso, el expediente de pensión solicitada por doña Emilia Reyter, viuda del Oficial de la clase de cuartos del Cuerpo administrativo provincial, D. Emilio Fernández Mora.

Admitir la dimisión presentada por el Ordenanza de la Imprenta del Hospicio Agustín Hermoso.

Pasar á informe de los Sres. Visitadores del Personal y Secretario accidental de la Corporación las instancias en que solicitan licencia por enfermedad los empleados de las Oficinas centrales D. Santiago Sánchez, D. Valeriano Sagastume y D. Valentín Rivera.

Dar cumplimiento á la orden de la Alcaldía de esta corte para que se proceda á la limpieza de la atarjea de la Casa-Palacio de la Diputación, cuyo coste calcula el Sr. Arquitecto Jefe interino que ascenderá á 50 pesetas.

Pasar á informe de los Sres. Visitadores del Hospicio una instancia suscrita por los Inspectores y Ayudantes del Establecimiento solicitando se forme entre ellos un escalafón para ascender por orden riguroso de antigüedad á las vacantes que ocurran.

Dejar sobre la Mesa un oficio del señor Diputado Visitador del Hospital Provincial participando haber suspendido de empleo y sueldo por faltas de asistencia al escribiente de la Comisaría D. Jacinto Agudo y nombrando en su lugar á D. Segismundo Genfs.

Idem id. otro nombrando interinamente á D. Victoriano Pérez Cuéllar para ocupar la vacante de Ordenanza del Decanato, cargo que desempeñaba D. Narciso Sanz, suspenso de empleo y sueldo por abandono de destino.

Idem id. otro del Sr. Director del Hospital de San Juan de Dios participando que el Sr. Diputado Visitador del Establecimiento había provisto interinamente la vacante de Ayudante primero de cocina, con 510 pesetas anuales, á D. Bernabé Peral del Río.

Quedar enterada de otro oficio del mismo Sr. Director trasladando otro del Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial en que participa haber suspendido de empleo y sueldo por ocho días á los Alumnos internos D. José Alsina y D. Nivardo Montalvo por faltas en el servicio, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Diputado Visitador, y que se den las órdenes oportunas para que la corrección impuesta se lleve á debido efecto.

Declarar visto en una instancia de D. Idefonso Nocado Soler en súplica de que se le reponga en el cargo de Alumno interno del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, en cuya instancia consta informe desfavorable del Sr. Decano del Cuerpo citado.

Dejar sobre la Mesa otra instancia que suscribe D. César Corpas solicitando se le nombre Médico agregado interino de la Beneficencia provincial.

Pasar á informe del Sr. Diputado Visitador del personal una solicitud del Ordenanza meritorio de las Oficinas centrales Francisco Rodríguez Berruoco pidiendo se le ascienda á la vacante que resulta por defunción de la del Ordenanza de segundos, Lorenzo Prada.

De conformidad con el Ponente señor Bernad, y ante la imposibilidad de aumentar en el presupuesto adicional la cantidad consignada en el ordinario para uniformes de Porteros y Ordenanzas por haber sido aquél dis-

cutido y aprobado por la Corporación, que se celebre concurso, con todos los requisitos y solemnidades del decreto de 26 de Abril de 1900, para la confección de tres uniformes de Porteros y 16 de Ordenanzas, que son los que pueden pagarse con el crédito consignado en el presupuesto corriente, sin perjuicio de que cuando se forme el presupuesto para 1902 se tenga en cuenta que todavía quedarán 15 Ordenanzas sin uniforme y que debe consignarse en aquél crédito suficiente para atender á esta adquisición.

Conforme también con lo que propone el mismo Sr. Diputado, en vista de que se han celebrado dos subastas sin que se hayan presentado proposiciones para el suministro de carbón de cok, vegetal y leña de encina y pino, que se celebre tercera subasta elevando los precios de aquellos artículos hasta la cantidad que sirvió de base para contratarlos por los Establecimientos de Beneficencia, por entender que ha de ser esto más conveniente á la Diputación que no el celebrar la tercera subasta sin elevar los precios ó que por no haber postores en ella tuvieran que adquirirse estos artículos por administración.

Aceptar la dimisión presentada del Peón caminero Pedro Gaitán, y nombrar en su lugar á Casimiro Beltrán Escamonda.

Reponer en el cargo de Alumnos internos del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial á los Sres. D. Eugenio Peral, D. Enrique Corralón y don José de Retes, de conformidad con lo informado por el Sr. Decano, y á condición de que ocupen los últimos puestos de los de su clase en el escalafón cuando haya vacante.

Acceder á la petición del Farmacéutico D. Ricardo Ruiz Ocaña solicitando se conceda un año de prórroga al acogido del Hospicio Félix Jesús Nazareno, á fin de que siga practicando en la farmacia de su cargo.

Y, por último, pasar á informe del Sr. Decano del Cuerpo Médico una instancia del Alumno interno D. Juan Hidalgo solicitando un mes de licencia.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José Peláez.—El Secretario accidental, M. Barrio.

278.—43.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. José Martínez proyecta instalar un motor eléctrico de dos y medio caballos de fuerza en la casa núm. 42 de la calle del Ave María.

Las personas que se consideren perjudicadas por la referida instalación, expondrán por escrito en la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 6 de Septiembre de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.

281.—163.

Ajalvir

A los efectos legales, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayunta-

miento, por término de quince días, las cuentas de administración y de caudales municipales correspondientes al año próximo pasado de 1900.

Ajalvir 4 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Julián López.

281.—165.

Arroyomolinos

Hallándose terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1902, aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde hoy, para oír reclamaciones.

Arroyomolinos 30 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Valentín Godino.

281.—167.

Chozas de la Sierra

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa formado para el próximo ejercicio natural de 1902, aprobado por el Ayuntamiento, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones, según previene la ley Municipal vigente.

Chozas de la Sierra 4 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Vidal García.

281.—170.

El Berruoco

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año próximo de 1902, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

El Berruoco á 1.º de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Gabino Martínez.—Por su mandado, el Secretario, Mauricio Cobertera.

281.—172.

Gargantilla

En la noche del día 6 del actual han desaparecido de este término municipal tres burras de las señas que á continuación se indican, de la propiedad de los vecinos de este pueblo Eugenio de Frutos y Marcos García, y suponiendo que dichas caballerías hayan sido robadas, se suplica á todas las Autoridades practiquen cuantas averiguaciones les sean posibles á fin de descubrir su paradero, y caso de ser habidas lo comuniquen á esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Gargantilla á 8 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Demetrio Martín.

Señas

De la propiedad de Eugenio de Frutos:

Una burra de diez años de edad, pelo castaño y blanco por el vientre, alzada regular, herrada de las manos, con muesca delante en la oreja derecha y despuntada la izquierda, rozada en los pechos, y se halla criando, pero no lleva rastra.

De la propiedad de Marcos García:
Una burra, pelo negro, edad quince años, alzada regular, se halla criando y no lleva rastra.

Otra burra, pelo negro, de tres años de edad y alzada regular.

281.—164.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Septiembre del año de 1901

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución, de la misma fecha.

Artículos	SECCIÓN PRIMERA.- GASTOS OBLIGATORIOS	ARTÍCULOS	TOTAL por capitulos	TOTAL por secciones
CAPITULO I.—Administración provincial				
1.º	Gastos de representación de la Presidencia.....	2.000 »		
	Dietas de la Comisión.....	16.000 »		
	Personal de la Diputación.....	15.000 »		
	Material de la Diputación.....	5.000 »		
	Biblioteca y Archivo.....	»		
	Idem de la.....	»		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	3.000 »	48.500 »	
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	»		
	Material de estas Comisiones.....	»		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	2.500 »		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	»		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.....	»		
CAPITULO II.—Servicios generales				
1.º	Gastos de quintas.....	5.000 »		
2.º	Idem de bagajes.....	2.500 »		
3.º	Idem de impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL.....	600 »	25.100 »	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	16.000 »		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	1.000 »		
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio				
1.º	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	»		
	Material para estas obras.....	1.500 »		
	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	10.000 »		
	Material para estas mismas obras.....	15.000 »	657.850 »	
2.º	Gastos de construcción, reparación y conservación de las trayesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	»	32.500 »	
3.º	Gastos de.....	»		
4.º	Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	6.000 »		
CAPITULO IV.—Cargas				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	250 »		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	10.000 »		
3.º	Intereses y amortización del empréstito del Banco de España aprobado en Real decreto de 6 de Febrero de 1890.....	»		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	70.000 »	80.250 »	
5.º	Geneos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»		
CAPITULO V.—Instrucción pública				
1.º	Junta provincial del ramo.....	1.500 »		
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	»		
3.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....	»		
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.....	»	6.500 »	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	3.500 »		
5.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	»		
6.º	Biblioteca provincial.....	1.500 »		
7.º	Museo provincial.....	»		
CAPITULO VI.—Beneficencia				
1.º	Atenciones de carácter general.....	50.000 »		
2.º	Hospital Provincial.....	120.000 »		
	Hospital de San Juan de Dios.....	80.000 »		
	Hospicio.....	80.000 »	470.000 »	
4.º	Inclusa, Casa de Maternidad y Colegio de la Paz.....	80.000 »		
5.º	Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.....	60.000 »		

Artículos	ARTÍCULOS	TOTAL por capitulos	TOTAL por secciones
CAPITULO VII.—Corrección pública			
1.º	Gastos de Cárceles.....	6.000 »	6.000 »
2.º	Idem de Establecimientos penales.....	»	»
CAPITULO VIII.—Imprevistos			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	3.000 »	3.000 »
SECCIÓN SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS			
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos			
Unico.	Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública.....	»	»
CAPITULO II.—Carreteras			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	80.000 »
2.º	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	80.000 »	»
CAPITULO III.—Obras diversas			
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	1.000 »	1.000 »
CAPITULO IV.—Otros gastos			
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	12.000 »	12.000 »
SECCIÓN TERCERA.—GASTOS ADICIONALES			
CAPITULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio de 1901, procedentes del presupuesto anterior.....	40.000 »	100.000 »
2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....	60.000 »	100.000 »
TOTAL GENERAL.....			859.850 »

En Madrid á 1.º de Agosto de 1901.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Romero.
Sesión de 30 de Agosto de 1901.—La Comisión provincial.—Conforme.—El Vicepresidente accidental, Juan Durán.—El Secretario accidental, M. Barrio.—Es copia: El Secretario accidental, M. Barrio.

280.—130.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Bienes nacionales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Corpa que pertenecen á la zona de Alcalá y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entrégnense á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

182.—183.

Providencias judiciales

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid

El Procurador D. Fernando Ramón Luis y Simón, en nombre y con poder bastante de doña María Ubes Vicario, que interviene por sí y como madre y legal representante de sus tres menores hijos D. José Luis, D. Pedro y D. Valentín del Río y Ubes, ha interpuesto en escrito fecha 20 de Agosto último recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo que dictó en 21 de Mayo anterior el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, disponiendo quedase sin curso la apelación interpuesta contra el fallo de la Junta administrativa que condenó á D. Pedro del Río á ser alta en la tarifa primera, clase 4.ª, núm. 5.º, desde dos años antes á la fecha de la visita, con la penalidad establecida en el artículo 182, segundo apartado del Reglamento de la contribución industrial.

Y por mandato expreso del Tribunal, con arreglo á lo dispuesto en la segunda del art. 63 de la ley sobre ejercicio de la jurisdicción contenciosa, público este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la administración.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar. 281.—159.

El Procurador D. Pedro Manget y Avellano, en nombre y con poder bastante del Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España, ha interpuesto en escrito fecha 28 de Agosto último recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo que dictó el Gobernador civil de la provincia en 5 de Julio anterior, por el que, conformándose con el dictamen de la Comisión provincial, desestimó el recurso formalizado por dicho Establecimiento de crédito, contra otro acuerdo del Ayuntamiento de esta corte, que denegó al Banco el derecho á percibir el 5 por 100 de interés del crédito de 1.518.779 pesetas y 40 céntimos, importe de lo ingresado indebidamente por recargo municipal, sobre la contribución industrial desde el segundo semestre de 1887 al completo de 1890.

Y por mandato expreso del Tribunal, con arreglo á lo dispuesto en la regla segunda del art. 63 de la ley sobre ejercicio de la jurisdicción contenciosa, publico este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la administración.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.—El oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar. 218.—158.

Juzgados de primera instancia

BUENA VISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Emilio Suárez Villaverde, (a) Rata, natural y vecino de esta capital, hijo de José y de Juliana, de diez y seis años de edad, soltero, cerrajero, que habitó en la calle de Jorge Juan, número 51, piso bajo, letra B, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que ingrese en la Cárcel Celular por haber sido decretada su prisión provisional en causa por robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color moreno, viste traje propio de su clase y tiene una cicatriz en la parte posterior de la barbilla, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en virtud de lo ordenado por la Superioridad.

Madrid 7 de Septiembre de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti.

282.—175.

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto, Galo Miguel Rojas, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, pues aunque habitó en la calle del Labrador, núm. 22, patio, núm. 4, de él ha desaparecido, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en dicha causa y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, rubio, pelo ídem, sin barba ni bigote, de unos veintiocho años, aunque no los representa, y viste americana negra, pantalón de pana color pasa, alpargatas blancas y gorra bofina, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel.

Madrid 5 de Septiembre de 1901.—José S. Méndez.—El Escribano Fermín Suárez y Jiménez.

280.—103.

COLMENAR VIEJO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para hacer efectivas las costas originadas en causa criminal seguida por hurto contra Ramón Panizo García, hijo de Juan y Francisca, natural y vecino de las Teje las, Ayuntamiento de Molinaseca, partido judicial de Ponferrada, y Andrés Morán y Morán, hijo de Facundo y Florentina, natural y vecino de Castrillo del Monte, partido judicial de Ponferrada, se ha acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de la tasación y como de la propiedad de dichos procesados, las fincas que les han sido embargadas á resultados de dicha causa y que son las siguientes:

De la pertenencia de Ramón Panizo

	Pts.	Cts.
Un escaño de tabla roble en buen uso, tasado en doce pesetas.....	12	
Doce arrobas de patatas, tasadas en nueve pesetas.....	9	
Una tierra centenal, cobida de euartal y media de sembradura, lindante por Naciente con más de Manuel García; Sur, más de Francisco García; Norte, con herederos de Lorenzo Benavente, y Poniente, con Rodera, valuada en treinta y siete pesetas.....	37	
Un huerto seco de hacer media cuartal de sembradura: linda por Este campo común, Sur con ídem, Oeste con An-		

	Pts.	Cts.
drés Morán y Norte campo común; valuada en veinticinco pesetas.....	25	
Los bienes anteriormente descritos se encuentran en el pueblo y jurisdicción de las Tejedas del distrito municipal de Molinaseca, partido judicial de Ponferrada.		

De la pertenencia de Andrés Morán

Una tierra de hacer dos cuartales en sembradura, al sitio que llaman Confoal de arriba: linda por Este con Manuel Ceril, Sur con Agustín Alvarez, Oeste con Hilario Morán y Norte con Juan Morán; tasada en veinte pesetas.....	20	
Otra en el Tajo Cisnero, de hacer un cuartal de sembradura: linda Este con Juan Antonio Rodríguez, Sur Alvarez, Oeste con Manuel García del Prado y Norte con más de Domingo López; valuada en diez pesetas.....	10	
Otra en el sitio de la Ferrera, de hacer dos cuartales: linda por el Este con Pedro Morán, Sur con camino, Oeste con Magdalena López y Norte con Agustín Alvarez; valuada en veinte pesetas.....	20	
Otra al sitio de la Cuesta, de hacer cuartal y medio: linda por Este con Juan López, Sur Leocadio Blasco, Oeste con Juan González y Norte con Antonio López; valuada en quince pesetas.....	15	
Otra en el sitio do llaman el Matorrén, de caber dos cuartales: linda por Este campo común, Sur con ídem, Oeste con Miguel González, Norte con Gregorio Blanco; tasada en quince pesetas.....	15	
Un prado al sitio del Perrero, de hacer un celemin: linda por Este y Sur con Miguel González, Oeste con Manuel García, Norte con Francisco Morán; tasado en veinte pesetas.....	20	
Un banco asiento, de tabla, en buen uso; tasado en cincuenta céntimos.....	50	
Un pote, de hacer cuatro litros; tasado en una peseta cincuenta céntimos.....	1	50
Un azadón de hierro; tasado en dos pesetas.....	2	
Cuatro arrobas de patatas; tasadas en tres pesetas.....	3	
Una fanega de grano centeno; tasada en ocho pesetas.....	3	
Los bienes descritos anteriormente se encuentran situados en el pueblo y jurisdicción de Castrillo del Monte, del término municipal de Molinaseca, partido judicial de Ponferrada.		
Para cuyo remate, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de primera instancia é instrucción y en el de igual clase de Ponferrada, donde corresponden los pueblos en que radican los bienes, se ha señalado el día 25 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana; siendo de advertir que para tomar parte en el remate será preciso depositar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100		

de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquella, previa la rebaja del 25 por 100, y que hasta ahora no existen títulos de propiedad.

Dado en Colmenar Viejo á 24 de Agosto de 1901.—Gaspar Grotta.—El Escribano, Miguel Guardiola.

281.—148.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Fernando Rodero de la Llana, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 3 de Septiembre de 1901.—V.º B.º = Luis María de Mesa.—El Secretario, Mariano Ordax.

280.—104.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Nicolás Fuentes López, Agustín Lloret, Félix Asensio y Julian Gutiérrez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 3 de Septiembre de 1901.—V.º B.º = Luis María de Mesa.—El Secretario, Mariano Ordax.

280.—109.

Factorías Militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Cebada y paja para pi enso.
Las personas que deseen enjener algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 20 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Septiembre de 1901.—El Comisario de guerra, Francisco Oleó.

281.—153